

MEMORIA SOBRE LA REPERCUSIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 25 DE FEBRERO DE 2020, POR LA QUE SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Y DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 139.1 de la Ley 18/2003 de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, y en el Decreto 103/2005 de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los proyectos de ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, se realiza la presente memoria de evaluación del enfoque de derechos de la infancia, del proyecto normativo de modificación, de la Orden de 25 de febrero de 2020, por la que se establece la Política de Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de la Protección de Datos de carácter personal de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

El Decreto 103/2005 de 19 de abril, dispone que la finalidad del informe es la de garantizar la legalidad, acierto e incidencia de las normas en orden al pleno respeto de los derechos de los niños y niñas, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas de 20 de noviembre de 1989 y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y autonómica que son aplicables en materia de menores.

Por su parte el artículo 4.1 establece que cuando la materia objeto de regulación repercuta sobre los derechos de los niños y niñas, así como sobre actuaciones públicas y privadas relativas a la atención a la infancia, el órgano directivo competente para la iniciación de un procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate deberá solicitar el informe de evaluación del enfoque de los derechos de la infancia. Termina el apartado diciendo, que de no considerarse susceptible de repercutir sobre los niños y niñas dicho proyecto, por el propio órgano directivo que lo inste, lo hará constar en su tramitación.

*De conformidad con lo anterior, este centro directivo estima que el proyecto de referencia **no afecta** a los derechos de los niños y niñas, en cuanto se trata de una norma de procedimiento administrativo y organización.*

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



Código:	Ry71i751K4O9V6uCNZhBHMNKj8Yw5e	Fecha	02/06/2021
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/1

